

RESOLUCIÓN CNEE-226-2023
Guatemala, 17 de octubre de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.2,638.06, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.007524 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 350,613 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.120846; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.187475; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.178728; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.178728; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.262306.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.918740
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.606979
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.1024880
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.5117350
BAJA TENSION Con Demanda en Punta - BTDp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.109178
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.041441
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	56.865145
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	75.109932
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta - BTDfp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.109178
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.041441
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.494283
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.884212
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - BTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	363.802082



Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.041441
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.345383
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.097325
BAJA TENSION HORARIA - BTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	305.109178
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.041441
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.041441
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.041441
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.637997
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.367633
MEDIA TENSION Con Demanda en Punta - MTDp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	795.936985
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.940214
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.183234
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.261555
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta - MTDfp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	795.936985
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.940214
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.283145
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.940949
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - MTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	916.602790
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.940214
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	47.917524
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.248738
MEDIA TENSION HORARIA (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	795.936985
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.940214
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.940214
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.940214
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	55.605462
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.116739
TARIFA ALUMBRADO PUBLICO (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.665005
TARIFA ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.665005
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES (VSC)	



Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.368638
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN - (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.140396
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.140396
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.140396
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	105.965640
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.040008
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.040008
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.040008
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	32.034361

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa para el período de 1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024 es la siguiente: Cargos por generación y Transporte: 1.194663 y Cargos por Distribución 0.317072.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 241.61 Quetzales, B) CACYRBDT-BTH_m = 301.04 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 411.01 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores



ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente



Ingeniera Claudia Marcela Peláez Felz
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de
octubre de dos mil veintitrés, en **San Pedro Pinula, Departamento
de Jalapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-226-2023** de fecha
diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa
Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** por medio de
cédula de notificación que entrego a
_____, quien de
enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-4470

Exp: GTTA-23-135

WV



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011131

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA

NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADION, NIVEL 12				Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula San Pedro Pinula, Jalapa			
181. 2290-8000				CODIGO ORIGEN		CODIGO DESTINO	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
G.T. Prov. Resoldir 4170				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR		FECHA	HORA
1 Sobre						26/10/23	

REMITENTE



49011131

DATOS DEL REMITENTE

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
TEL. 2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PINULA
SAN PEDRO PINULA, JALAPA
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE: KIMBERLY SU LADY

QUIEN RECIBE:

DPI:

FECHA:

HORA:

PRUEBA DE ENTREGA